

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE VILLAMARTIN. OFICINA DE PRADO DEL REY

##### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Prado del Rey, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario del siguiente concepto:

IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios POR COTOS DE CAZA (COTOS) – Anual 2019.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de junio hasta el 13 de agosto de 2021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la sede electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App “DipuPay”.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o con carácter excepcional y con cita previa en la Unidad sita en C/ Extramuros nº 131, en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Villamartín, a 27 de mayo de 2.021. El Jefe de Unidad. Firmado: Juan Ayala Castro.

Nº 42.850

### AREA DE PRESIDENCIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN A FAVOR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

#### REUNIDOS

De una parte Da. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el acuerdo de Pleno de fecha 20/03/2013, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

De otra parte, D. Francisco Manuel Flor Lara, con D.N.I. número \*\*\*4900\*\* actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en representación de éste, con N.I.F. P1103900E, en virtud de su nombramiento y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que le confieren el acuerdo de Pleno de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte para la firma de este Convenio.

#### EXPONEN

1. Las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores de agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, incorporan a nuestro ordenamiento las modificaciones introducidas en las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en virtud de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos.

El artículo 46.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece, en relación con el órgano competente que en el ámbito de las Corporaciones Locales ha de resolver los recursos especiales en materia de contratación que «la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades

Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la competencia para resolver los recursos corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

En todo caso, los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Diputaciones Provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, remoción y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica, o, en su defecto, por lo establecido en el artículo 45 de esta Ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros. El resto de los Ayuntamientos podrán atribuir la competencia para resolver el recurso al órgano creado por la Diputación de la provincia a la que pertenezcan.»

Asimismo, el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, prevé que los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo 5.1 de este real decreto-ley, así como a las que estén adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para ejercer resolver las reclamaciones que se planteen por infracción de las normas contenidas en dicho real decreto-ley respecto de los contratos cuyos procedimientos de adjudicación se regulan en el mismo.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, respecto de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, en su artículo 10, establece que en el ámbito de las Entidades Locales andaluzas, y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución de recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere su artículo 1, corresponderá a los órganos propios, independientes y especializados que las mismas creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de ello, prevé igualmente dicho precepto que de conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones de nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20/03/2013 se procedió a la creación de Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se atribuye la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (actualmente, LCSP), así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que pudieran plantarse en relación con la actividad contractual de la Diputación y sus entidades instrumentales que ostenten el carácter de poder adjudicador. Igualmente, en virtud del citado acuerdo se aprobó aceptar la atribución a la Diputación, y el ejercicio por ésta en régimen de asistencia material de la prevista en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la competencia para el conocimiento y resolución de tales recursos, reclamaciones y cuestiones, que pueda corresponder a las entidades locales de la provincia de Cádiz o sus poderes adjudicadores, cuando éstos hagan uso de la facultad prevista a tal efecto en el citado artículo 10 del Decreto 322/2011.

2. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz está adscrito al Área de Función Pública, conforme a la nueva organización provincial, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera ha decidido acogerse a la opción establecida en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Diputación de Cádiz, en virtud del cual se someterán a la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz los recursos y reclamaciones mencionados en el párrafo primero correspondientes al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y a sus entidades vinculadas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 1 de noviembre, en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y en Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

El Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en su artículo 6.1. Sin perjuicio de ello, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

**SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación.**

Es objeto del presente Convenio la atribución por parte del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, en adelante el Tribunal, de la competencia para el conocimiento y resolución de los recursos especiales así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, en los términos previstos en la vigente legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, incluyendo la de acordar las medidas cautelares de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte y la de fijar las indemnizaciones que, en su caso, procedan.

**TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación.**

El ámbito subjetivo de aplicación abarcará la actuación contractual susceptible de los procedimientos anteriormente señalados realizada por del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y la de aquellos entes, organismos y entidades vinculados a este que tengan la consideración de poder adjudicador conforme a los dispuesto en el artículo 3.3 de la LCSP, si se integran en la Entidad Local, incluso aunque no ostenten la condición de Administración Pública.

**CUARTA. Comunicaciones.**

Las comunicaciones y el intercambio de documentación entre el Tribunal y el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y sus entes vinculados se realizarán por medios electrónicos.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisible procurando, en todo caso, optar por el que resulte más ágil.

**QUINTA. Obligaciones de las partes.**

1. A través del presente convenio la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a prestar, a través del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales creado por la misma, la asistencia material consistente en el conocimiento y resolución de los recursos especiales así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación a que se refiere la Cláusula Segunda, en los términos y plazos previstos en la normativa de aplicación.

2. A través del presente convenio el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se compromete a realizar las actuaciones precisas para permitir el adecuado ejercicio de las competencias que por el mismo se atribuyen al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, y a tal efecto:

a) La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos relativos a los recursos y demás procedimientos de los que haya de conocer el Tribunal deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la normativa de aplicación, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.  
b) Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, sean susceptibles de recurso especial o reclamación respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

3. El presente convenio no conlleva la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.

4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del Convenio en los términos previstos en la Cláusula Octava.

**SEXTA. Entrada en vigor y plazo de vigencia.**

1. El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico periodo, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes con anterioridad a la finalización del citado plazo.

2. Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción de los que no esté conociendo cualquier otro órgano especializado en esta materia.

**SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.**

1. A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, integrada por la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cádiz y dos representantes del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.  
b) Proponer la modificación del Convenio.  
c) Recepcionar, en su caso, los requerimientos de cumplimiento que realice cualquiera de las partes firmantes del convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Cuando haya motivo para ello, la Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes integradas en ella.

**OCTAVA. Causas de resolución del Convenio.**

1. Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.  
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.  
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo prudencial con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la

Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes.

La denuncia del convenio no será posible durante la tramitación de un requerimiento de cumplimiento.

2. En tales casos, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren pendientes de resolver.

**NOVENA. Modificación.**

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán modificar las cláusulas del presente Convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

**DÉCIMA. Publicación.**

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en los perfiles de contratante de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, sin perjuicio de la publicación en Boletín oficial que igualmente proceda en función de su contenido.

**ÚNDECIMA. Jurisdicción competente.**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL Irene García Macías. El ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 43.154

**AREA DE FUNCION PUBLICA****FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL:**

En el anuncio núm. 41.590 relativo a la convocatoria pública y bases específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 22 plazas de Técnico/a Administración General, por el sistema de oposición libre, aprobadas por resolución de 25 de mayo de 2021, se ha advertido error material en el encabezamiento del documento Anexo, de tal modo que en el párrafo donde dice "BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE VEINTIDÓS PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018 (12 PLAZAS), PARA EL AÑO 2019 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2020 (9 PLAZAS)."

debe decir: "BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE VEINTIDÓS PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018 (12 PLAZAS), PARA EL AÑO 2019 (1 PLAZA) Y PARA EL AÑO 2020 (9 PLAZAS)."

27/5/21. El Director del Área de Función Pública, Mariano Viera Domínguez. Firmado. 28/5/21. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Encarnación Niño Rico. Firmado.

Nº 43.491

**AREA DE EMPLEO****INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO  
SOCIOECONOMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT)**

EDICTO RELATIVO AL DECRETO DE APROBACIÓN DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PROYECTO DIPUEMPLEA: EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL, EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, INSERTA, Y FORMACIÓN, QUE SE ENMARCA EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ).

Por Decreto de fecha 28 de mayo de 2021, se ha emitido por la Vicepresidencia del IEDT, la siguiente resolución:

"Visto que en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz número 51 de fecha 18 de marzo de 2021, se aprobaron las Bases Regulatorias por las que se rige la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la garantía juvenil, mediante la financiación de proyectos dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, (AYUDAS EMP-POEJ) financiados por Fondo Social Europeo - Proyecto "Dipuemplea Emprendimiento Individual, Dipuemplea Emprendimiento Colectivo, Dipuemplea Inserta, y Dipuemplea Formación, visto igualmente el Informe Propuesta del Servicio de fecha 28 de mayo de 2021, en virtud de los Decretos de Delegación de Competencias IEDST-00004-2019 e IEDST-00005-2019 de fechas 18 y 19 de julio respectivamente, vengo en Disponer:

PRIMERO: aprobar la composición de la Comisión de Evaluación establecida en las Bases regulatorias por las que se rige la concesión de ayudas en el ámbito de la garantía juvenil, mediante la financiación de proyectos dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, (AYUDAS EMP-POEJ)

financiados por Fondo Social Europeo - Proyecto "Dipuemplea", y en las Convocatorias en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas económicas: al emprendimiento Individual (Proyecto Dipuemplea Emprendimiento Individual), al emprendimiento colectivo (Proyecto Dipuemplea Emprendimiento Colectivo), al fomento de las contrataciones (Proyecto Dipuemplea Inserta), y a la formación y emprendimiento (Proyecto Dipuemplea Formación), que pasa a estar formado de la siguiente forma:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A:	Tamara Muñoz Pinto	Adelaida Moares Gainza
SECRETARIA:	M <sup>a</sup> Ángeles Segura Sánchez	Elena Sevilla Rodríguez
VOCALES:	Antonio Dueñas Martín	Luis Mena Santos
	Montserrat Montero González	Lidia León Moresco
	M <sup>a</sup> del Carmen Ramos Otero	Noelia Villar Álvarez

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la página web del IEDT de la Diputación de Cádiz, para general conocimiento y efectos."

2/6/21. La Vicepresidenta del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), Ana Belén Carrera Armario. Firmado. 1/6/21. Tamara Muñoz Pinto. Firmado. Joaquín María González Álvarez. Firmado. N<sup>o</sup> 45.181

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el 4 de mayo de 2021, sobre la aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en Materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias, correspondiente al ejercicio 2021. BDNS (Identif.): 565638

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565638>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del ejercicio 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la subvención, aquellas organizaciones y entidades solicitantes, que reúnan además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los establecidos en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la de regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo, entendiéndose por tal las acciones que tienen por finalidad contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas, y por otro lado, la de regular la concesión de subvenciones en materia de ayudas humanitarias, esto es, aquellas intervenciones que tienen como objetivo salvar vidas, aliviar el sufrimiento, proteger y restablecer los derechos humanos y garantizar la protección en el futuro de la población en situación de vulnerabilidad y/o víctimas de catástrofe natural o conflicto bélico, garantizando su dignidad, ambas en régimen de concurrencia competitiva.

Los proyectos que se presenten, para cumplir con el vica (conocimiento y fomento del ejercicio de propósito de la Agenda 2030, deberán tener como finalidad la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, y deberán construirse atendiendo a un Desarrollo Humano Local y Sostenible, considerando este como un tipo de desarrollo de, para y por las personas, además de incluir un enfoque de Género de Desarrollo.

Con objeto de mejorar la calidad y aumentar el impacto de las acciones de aquellos proyectos presentados en materia de cooperación para el desarrollo, se fomenta la concentración de los esfuerzos y recursos en las zonas geográficas y sectores de cooperación que se consideran como prioritarios. En este marco se consideran como países prioritarios los países de menor índice de Desarrollo Humano, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, la Población Saharaui por la cercanía, presencia tradicional, vínculos y sólida relación con la cooperación chicanera, campos de Personas Refugiadas, países empobrecidos por causas de conflictos bélicos, territorios Palestinos, comunidades vulnerables de países con índice de Desarrollo Humano alto y muy alto, y Marruecos.

Los proyectos presentados en materia de ayudas humanitarias deberán cumplir los principios básicos de la acción Humanitaria, fundamentalmente los de humanidad, imparcialidad, neutralidad así como los de universalidad, independencia, consentimiento, participación de las personas damnificadas, empoderamiento y rendición de cuentas, testimonio y protección.

Tercero. Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga a través de la Delegación de Cooperación Internacional, para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo y ayudas humanitarias. A fin de garantizar la suficiente difusión, la convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019,

de 8 de marzo, y la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a estos efectos la cantidad de ochenta y dos mil doscientos euros (82.200 €), con cargo al Presupuesto Municipal de 2021, distribuida de la siguiente forma:

1.-La cantidad de hasta SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (74.200€), correspondiente a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo.

2.-La cantidad de hasta OCHO MIL EUROS (8.000€), correspondiente a proyectos en materia de Ayuda Humanitaria.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigidas deberán presentarse, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de un proyecto y presupuesto, cumplimentando los anexos que se incluyen en la convocatoria.

Las organizaciones o entidades podrán presentar como máximo dos solicitudes por cada una de las líneas de la presente convocatoria.

Chiclana de la Frontera, 4 de mayo de 2021. Teniente de Alcalde Delegada de Cooperación Internacional.

N<sup>o</sup> 40.745

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Decreto n<sup>o</sup> 1529/2021 del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por el que aprueba la convocatoria 2021 de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos sociales en barrios en Sanlúcar de Barrameda BDNS (Identif.): 566546.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566546>)

Primero.- Beneficiarios:

Asociaciones de toda naturaleza y formalmente constituidas que operen en el ámbito del término municipal.

Organizaciones locales integradas en la estructura de asociaciones formalmente constituidas de ámbito supralocal.

Agrupaciones informales de asociaciones locales, vinculadas a los efectos de su colaboración mutua en la realización del proyecto para el que se solicita la subvención. Federaciones o coordinadoras estables de asociaciones locales, formalmente constituidas como tales.

Segundo.- Finalidad (proyectos subvencionables):

Con carácter general, proyectos concebidos para su desarrollo en uno o más barrios o territorios claramente delimitados del término municipal, orientados a la población residente en dichas zonas o barrios, y que se ajusten claramente a una o más de las líneas de actuación siguientes:

Atención singular a grupos en riesgo de exclusión social.

Fomento de la igualdad de género.

Educación cívica y obligaciones ciudadanas.

Promoción y difusión de valores y aspectos relacionados con el patrimonio cultural o natural de nuestra ciudad.

Creación o mejora de medios de información y comunicación con el entorno social y/o territorial de las entidades solicitantes.

Fomento y mejora de relaciones comunitarias en general, por medio de actividades y prácticas sociales, culturales, deportivas (ajenas a competiciones oficiales) o de ocio.

Se exceptúan de esta regla los proyectos de federaciones o coordinadoras estables de asociaciones, los cuales:

Deberán concretarse necesariamente en actividades dirigidas a sus entidades integrantes. Deberán orientarse a la formación, reflexión o intercambio de experiencias en torno a cuestiones que guarden relación evidente con la acción comunitaria o con la problemática social o urbana en barrios

Tercero.- Bases reguladoras:

Decreto 1529/2021 de 26/05/2021 del Sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, publicadas en [http://www.sanlucardebarrameda.es/sites/default/files/subvenciones\\_a\\_actividades\\_en\\_barrios\\_bases\\_de\\_la\\_convocatoria\\_2021.pdf](http://www.sanlucardebarrameda.es/sites/default/files/subvenciones_a_actividades_en_barrios_bases_de_la_convocatoria_2021.pdf).

Cuarto.- Importe:

El importe global de la totalidad de subvenciones que podrán otorgarse asciende a catorce mil quinientos euros (14.500,00 €). El importe máximo de cada subvención individual asciende a dos mil quinientos euros (2.500,00 €), sin que en ningún caso pueda superar el ochenta por ciento (80%) del coste total del proyecto.

Quinto.- Plazo y forma de solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse el proyecto para el que se solicita la subvención, la memoria de actividades y gestión correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 y cuanta información documental adicional se requiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria.

Toda la documentación requerida deberá entregarse por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o a través de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana. Los modelos obligatorios de documentación estarán disponibles en la web oficial del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Sanlúcar de Barrameda, 26 de mayo de 2021. El Sexto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, D. Félix Sabio Redondo.

Nº 42.758

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

El Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, en su sesión celebrada el 7 de abril de 2021, ha resuelto, en relación con la tramitación para la APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE (CÁDIZ) DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS APLICABLES A PARCELA URBANA SITA EN ZAHARA DE LOS ATUNES” promovido por “ZAHARATUNA, S.L.”:

“PRIMERO: Asumir por este Ayuntamiento el Documento de INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE (CADIZ), DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS APLICABLES A PARCELA URBANA SITA EN ZAHARA DE LOS ATUNES, Estudio Hidrológico e Hidráulico y Documento Ambiental Estratégico, para la Finca Registral: 12.141, de una superficie de 314 m<sup>2</sup> y Referencia Catastral 3531410TF403350000RP, presentado por ZAHARATUNA SL, con CIF B-82541202 y representado por D. MANUEL JESUS ROSADO CRESPO, como Arquitecto Redactor, con domicilio en Avenida de Mar 116 de esta localidad, con Registro General de Entrada n.º2020010982E, de 9 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Inadmitir a trámite las alegaciones que obran en el expediente de fecha 22 de octubre de 2019, con entrada 2019014511, por presentarse previamente a la aprobación inicial. No obstante notificarles el acuerdo de aprobación inicial, a los efectos de que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

TERCERO: Aprobar Inicialmente la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE BARBATE (CADIZ), DE LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS APLICABLES A PARCELA URBANA SITA EN ZAHARA DE LOS ATUNES, Estudio Hidrológico e Hidráulico y Documento Ambiental Estratégico, para la Finca Registral: 12.141, de una superficie de 314 m<sup>2</sup> y Referencia Catastral 3531410TF403350000RP, presentado por ZAHARATUNA SL, con Registro General de Entrada n.º2020010982E, de 9 de noviembre de 2021.

CUARTO: Abrir un periodo de información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Así mismo el expediente se publicará en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Como medio de difusión complementario a la información pública, a fin de que a la población reciba la información que pudiera afectarles, se remitirá el correspondiente anuncio al Tablón de la Entidad Local Autónoma de Zahara. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para que presenten las alegaciones que estimen oportuno, en las Dependencias del Servicio Municipal de Urbanismo, sitas en la Calle Pío XII n.º 8 de esta localidad y en el enlace que se señalará en el correspondiente Anuncio.

QUINTO: Solicitar informe a los organismos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos y aquellos con relevancia o incidencia territorial, así como, si procede, a los Ayuntamientos de los municipios colindantes y en todo caso a los indicados en el informe técnico y los consultados en el trámite ambiental, así como los que considere la Comisión de Coordinación Urbanística.

SEXTO: Suspender por el plazo máximo de un año el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.”

El expediente completo queda expuesto a efectos de alegaciones, en el Servicio Municipal de Urbanismo sito en la calle Pío XII n.º 8 de esta localidad, y en el siguiente enlace de la página web de este Ayuntamiento: <https://www.barbate.es/el-ayuntamiento/urbanismo/category/172-expediente-innovacion-zaharatuna> donde podrá ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 40 de la normativa Medio Ambiental Ley 7/2007 de 9 de julio (GICA).

26/5/21. EL ALCALDE, Fdo.- Miguel Fco. Molina Chamorro.

Nº 42.838

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento de Regulador del Mercado Municipal de Abastos, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de mayo de 2021 se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 26 de mayo de 2021. El Alcalde, P.D. La 4ª. Teniente de Alcalde. Firmado: Ana Camas Núñez. Decreto 959/2019, de 28 de junio. Nº 42.844

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 25 de febrero de 2021 el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria, la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas para la Atención de las Necesidades Sociales en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, y continuación se inserta en texto completo de la Ordenanza y sus anexos para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín.

#### “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3, establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios. Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas. El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

Además, la presente ley se hace eco de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, que ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad formulado por la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El Tribunal Constitucional determina con esta sentencia que los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas. Por ello, el Estado solo podrá atribuir competencias locales o prohibir que estas se desarrollen en el nivel local cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, solo las Comunidades Autónomas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos que garantice su igualdad dentro de la sociedad atenderá la cobertura de las necesidades sociales, adecuándolas en su caso a los procesos de cambio social y personal.

Las Ayudas Económicas Familiares se encuentran reguladas actualmente en la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente norma es la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones sociales de carácter económico de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana.

Las prestaciones económicas, tal y como se recogen definidas en el artículo 40.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, son entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de Servicios Sociales de Andalucía.

Estas prestaciones dinerarias en ocasiones son concedidas en especie, atendiendo a la necesidad que motivó su concesión y siempre a criterio del personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales. Estas prestaciones económicas se configuran como un instrumento dentro de la intervención social propia de los Servicios Sociales Comunitarios.

En general, las prestaciones económicas tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, así como favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y/o en las que concurran factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

En líneas generales las prestaciones económicas podrán destinarse por las personas beneficiarias a los siguientes conceptos:

- Gastos de manutención.
- Suministros básicos.
- Equipamiento del hogar, enseres...
- Gastos farmacéuticos.
- Arreglos menores en la vivienda.
- Otros valorados técnicamente.

## TÍTULO II. DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

## Artículo 2.- Tipología de Prestaciones Económicas.

La presente Ordenanza contempla cuatro modalidades de prestaciones económicas:

- a) Ayuda Económica Familiar (AEF)1. Son aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria.
- b) Ayuda Económica Municipal (AEM). Son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, que refuerzan la intervención social llevada a cabo con ellos.
- c) Ayuda Económica de Emergencia Social (AEES)2. Son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.
- d) Ayuda Económica Extraordinaria (AEE). Ayudas de carácter polivalente, puntual y excepcional, que pueden concederse con motivo de situaciones de catástrofe, calamidad, epidemia o crisis sociosanitaria a nivel local. Estas ayudas no se considerarán como AEF, AEM ó AEES dado su carácter extraordinario, por lo que no computarán como ayudas ordinarias. Sin embargo, la cuantía de estas ayudas se propondrá de acuerdo al número de miembros de la unidad familiar y la existencia de menores o no en la misma, acorde a los umbrales económicos establecidos en el Anexo I.

Estas ayudas, en cualquiera de sus modalidades, podrán abonarse directamente a la persona solicitante o a través de un pago a terceros, siempre que se cuente con la autorización de la misma para que el abono se realice a la persona física o entidad jurídica que ellos indiquen.

## Artículo 3. Incompatibilidades

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza son incompatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones determinadas por criterio técnico.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social serán compatibles con las Ayudas Económicas Familiares, con las Ayudas Económicas Municipales, así como con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, siempre y cuando se considere técnicamente y haya sobrevenido una situación de emergencia debidamente justificada y acreditada por la persona interesada.

## Artículo 4. Beneficiarios

Podrán solicitar las prestaciones económicas descritas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5, atraviesan una situación de necesidad social, previa valoración técnica efectuada por el/la Trabajador/a Social de la Unidad de Trabajo Social (UTS).

A efectos de esta ordenanza se entiende por unidad familiar la constituida por una o más personas que residan en la misma vivienda y/o estén empadronadas en el mismo domicilio, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga debidamente acreditada, consanguinidad, afinidad y adopción hasta el tercer grado. A criterio profesional también podrán considerarse miembros de la unidad familiar, a aquellas personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma.

En todo caso, en el supuesto de parejas con hijos comunes menores de edad y que no exista convenio regulador, será exigible la documentación del progenitor o progenitora no conviviente en el domicilio.

En el caso de parejas separadas o divorciadas con sentencia judicial de guarda y custodia compartida claramente especificada (es decir, cuando en la sentencia se especifique claramente que los menores pasan durante el año el mismo tiempo con ambos progenitores), se entenderá que ambos progenitores podrán solicitar la ayuda

económica familiar en caso de que cumplan los requisitos para ello, siempre que entre los dos no se supere el tiempo máximo anual de concesión de la ayuda.

Las Personas Sin Hogar se atenderán dentro del Programa Específico de este colectivo de población y a través del Convenio de colaboración con la entidad prestadora del servicio en ese momento. Se contempla la tramitación de Ayudas Económicas para Personas sin Hogar con las que se esté llevando un Programa Individualizado de Intervención, se estén cumpliendo los objetivos del mismo y exista un pronóstico positivo.

## Artículo 5. Requisitos.

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas físicas o unidades familiares que, estando empadronado en la localidad, aunque no cumpla el requisito del año, concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género debidamente acreditada.

- Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en Comisión.

Por regla general se exigirá a los solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.

- b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) Encontrarse, tanto el solicitante como los miembros de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.
- f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.
- g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente Proyecto de Intervención Social – Familiar.
- h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.
- i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.
- j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.
- k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos en el Anexo I.

La exención de cualquiera de los requisitos recogidos en el presente artículo deberá someterse a Comisión Técnica.

## Artículo 6. Ingresos y/o rentas computables

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban todos los miembros de la unidad familiar, exceptuándose la Prestación Familiar por Hijo a Cargo menor de edad.

Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerará la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

En los casos de personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma, se computarán como mínimo el 50% de sus ingresos. Esto se aplicará en todo caso al progenitor no conviviente cuando existan en la unidad familiar hijos menores de edad y no se haya tramitado el correspondiente convenio regulador.

## Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias

Las unidades de convivencia beneficiarias de las prestaciones económicas de la Delegación de Servicios Sociales adquirirán los siguientes compromisos:

- a) Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.
- b) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico como requisito para la tramitación de la ayuda económica.
- c) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- d) Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda.
- e) Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente Ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con el/la profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- f) Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.
- g) Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los/as profesionales de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

#### Artículo 8. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- a) Las unidades de convivencia que no cumplan los requisitos del Artículo 4 y 5.
- b) Los solicitantes que no presenten la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y / o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- d) Los solicitantes que hayan sido anteriormente beneficiarios y que hayan agotado el plazo máximo de concesión de las ayudas (incluida la prórroga).
- e) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
- f) Renuncia del beneficiario a la ayuda.
- g) No encontrarse como demandante de empleo la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, salvo valoración técnica.
- h) No utilizar una prestación económica anterior para la finalidad para la que fue concedida.
- i) Incumplimiento de los compromisos que se adquirieron con la concesión de una ayuda económica tramitada con anterioridad.
- j) Existencia de persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- k) La concesión de la ayuda no es suficiente para resolver total o parcialmente la situación de necesidad o la problemática planteada.
- l) El concepto para el que se solicita la ayuda es competencia de otros organismos públicos.
- m) La persona solicitante o cualquiera de los miembros de su unidad familiar, cuentan con la posesión de bienes muebles e inmuebles que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria, se suspenderá la tramitación de la ayuda, reanudándose la misma en el momento en que el crédito esté de nuevo disponible.

#### Artículo 9. Baremación de las ayudas.

Las ayudas económicas serán valoradas conforme a los baremos establecidos (Anexo I, Anexo II y Anexo III), atendiendo a su tipología. Los/as trabajadores/as sociales aplicarán estos baremos considerando la situación personal, familiar, económica, sanitaria y social de la unidad familiar solicitante y la viabilidad familiar para afrontar la situación de necesidad.

Para determinar la falta de recursos económicos, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas) en función de los miembros que conforman la unidad familiar (Anexo I). Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis últimos meses de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar según los artículos 4 y 6, descontándose los gastos reales y demostrados derivados de la hipoteca o el alquiler de la vivienda habitual. Así mismo, cuando el solicitante sea el progenitor no custodio, se deducirán de sus ingresos los abonos que haya realizado en concepto de pensión de manutención o pensión compensatoria establecida judicialmente y debidamente acreditada. De la misma manera, a criterio técnico, podrán deducirse otros gastos acreditados documentalmente por la persona solicitante.

### CAPÍTULO II. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

#### Artículo 10. Concepto de Ayudas Económicas Familiares

Las Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

#### Artículo 11. Familias destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas unidades familiares, tal y como se entiende en el Artículo 4 de la presente ordenanza, siempre y cuando tengan menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado, debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde los menores residan o se integren.
- Existencia de necesidades básicas de los menores que deben ser cubiertas.
- Cuando existan indicadores de riesgo para el desarrollo integral de los menores, será requisito imprescindible la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar (Anexo IV) que contribuya a superar la situación, comprometiéndose la familia a la mejora de su situación en función de sus posibilidades de cambio y los objetivos planteados.
- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.

Para la concesión de las Ayudas Económicas Familiares tendrán preferencia las siguientes familias:

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)
- Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

#### Artículo 12. Finalidad de las Ayudas Económicas Familiares

Las familias que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único,

que se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, pañales, leche de continuidad, así como medicamentos con la debida prescripción médica.
2. Necesidades escolares: Material escolar no financiado por el organismo competente en Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, gastos derivados de transporte u otros.
3. Necesidades del hogar donde reside el menor: suministros básicos de electricidad, gas y agua; adquisición de mobiliario y enseres básicos; arreglos en la vivienda; siempre que ello incida en el bienestar del menor.

#### Artículo 13. Cuantía de las Ayudas Económicas Familiares

Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello.

Las cuantías hasta llegar al máximo correspondiente (Anexo V), vendrá determinado por la valoración técnica del/a trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y el número de menores que convivan en la misma.

#### Artículo 14. Temporalización

Las Ayudas Económicas Familiares podrán concederse durante un periodo máximo de diez meses (cinco meses, prorrogables a otros cinco) en los últimos doce meses.

Una vez percibidos los diez meses de Ayuda Económica Familiar deberán transcurrir, como mínimo y por regla general, tres meses para la tramitación de otra, salvo excepciones valoradas por el personal técnico ante necesidad social extrema.

Asimismo, para poder solicitar la Ayuda Económica Familiar deberán transcurrir como mínimo tres meses desde la percepción de otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones valoradas por el personal técnico.

### CAPÍTULO III. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

#### Artículo 15. Concepto de Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales son aquellas prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, favoreciendo la integración de las personas. Estas ayudas están dirigidas a personas individuales o unidades familiares sin menores a cargo, que carezcan de medios y en los que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

#### Artículo 16. Objeto de Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales podrán destinarse a cubrir los siguientes gastos:

- a) Manutención.
- b) Pago de suministros básicos de la vivienda habitual.
- c) Ayudas para medicación esencial, prescritos por el facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- d) Ayudas para tratamientos especializados, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- e) Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales lo requieran.
- f) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, así como reparaciones menores en el domicilio que favorezcan la permanencia del solicitante en su vivienda habitual si así fuera aconsejable.

#### Artículo 17. Cuantía de las Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello.

La cuantía hasta llegar al máximo correspondiente (Anexo V), vendrá determinada por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar sin menores a cargo y el número de miembros que la conforman.

#### Artículo 18. Temporalización

Las Ayudas Económicas Municipales podrán concederse un periodo máximo de diez meses (cinco meses prorrogables a otros cinco) en los últimos doce meses.

Una vez percibidos los diez meses de Ayuda Económica Municipal deberán transcurrir, como mínimo y como regla general, tres meses para la tramitación de otra, salvo excepciones valoradas por el personal técnico ante necesidad social extrema.

Asimismo, para poder solicitar la Ayuda Económica Municipal deberán transcurrir como mínimo tres meses desde la percepción de otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto, salvo excepciones valoradas por el personal técnico.

### CAPÍTULO IV. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

#### Artículo 19. Concepto de Ayudas Económicas de Emergencia Social

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez. Se trata de prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones sobrevenidas.

#### Artículo 20. Objeto de las ayudas

Estas ayudas se concederán para afrontar las siguientes situaciones sobrevenidas:

- a) Pago de un alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.
- b) Alta de consumo de energía eléctrica o acometida de agua en la vivienda habitual.
- c) Ayudas para medicación esencial, prescritos por el facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.

- d) Ayudas para tratamientos especializados, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- e) Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales lo requieran.
- f) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza del domicilio en casos extremos, siempre que favorezca la permanencia del solicitante en su domicilio habitual si así fuera aconsejable.
- g) Ayudas de emergencia de carácter polivalente, puntuales y excepcionales, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, valoradas por los/as trabajadores/as sociales como indispensable para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

#### Artículo 21. Cuantía de las Ayudas Económicas de Emergencia Social

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social estarán definidas y cuantificadas por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

El umbral económico a considerar para la concesión de estas ayudas será el establecido para las ayudas económicas familiares o municipales, según proceda.

Las cuantías de estas ayudas podrán alcanzar la cuantía máxima de las ayudas económicas familiares o municipales, según proceda (Anexo V) y vendrá determinado por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

#### Artículo 22. Temporalización

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se concederán por regla general en un pago único, salvo que a nivel técnico se aconseje otro modo.

Sólo se podrá percibir una Ayuda Económica de Emergencia Social en los últimos doce meses, salvo excepciones muy justificadas que sean valoradas por el personal técnico.

### CAPÍTULO V. DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

#### Artículo 23. Concepto de Ayudas Económicas Extraordinarias

Ayudas de carácter polivalente, puntual y excepcional, que pueden concederse con motivo de situaciones de catástrofe, epidemia o crisis sociosanitaria que afecten a nivel local.

#### Artículo 24. Objeto de las Ayudas Económicas Extraordinarias

Las Ayudas Económicas Extraordinarias se destinarán a la cobertura de necesidades básicas de todos los miembros de la unidad familiar beneficiaria.

#### Artículo 25. Cuantía de las Ayudas Económicas Extraordinarias

Las Ayudas Económicas Extraordinarias estarán definidas y cuantificadas por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Estas ayudas no se considerarán como AEF, AEM ó AEES dado su carácter extraordinario, por lo que no computarán como ayudas ordinarias. Sin embargo, la cuantía de estas ayudas se propondrá de acuerdo al número de miembros de la unidad familiar y la existencia de menores o no en la misma, acorde a los umbrales económicos establecidos en el Anexo I para las Ayudas Económicas Familiares y las Ayudas Económicas Municipales, según se trate.

Las cuantías de estas ayudas podrán alcanzar la cuantía máxima establecida en el Anexo V.

#### Artículo 26. Temporalización

Las Ayudas Económicas Extraordinarias tendrán una duración máxima de seis meses.

### CAPÍTULO VI. GESTION Y PROCEDIMIENTO

#### Artículo 27. Iniciación del expediente

El procedimiento podrá iniciarse de dos maneras:

- De oficio por los Equipos de los Servicios Sociales Comunitarios ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas.
- A instancia de la persona interesada.

Las solicitudes de las ayudas económicas serán facilitadas por las/os Trabajadoras/es Sociales de la Delegación de Servicios Sociales previa valoración de la situación socio familiar y económica de la unidad familiar y presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, en la zona o UTS correspondiente por el lugar de empadronamiento de la persona solicitante, o por cualquiera de los medios previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial lo establecido en el Artículo 4 de la presente norma, y se precisará documentación referida a todos los miembros de la misma.

#### Artículo 28. Documentación

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación actualizada:

Con carácter general:

- Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- Declaración jurada o promesa de ingresos referida a todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial, en caso de oposición expresa.
- Fotocopia del libro de familia.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad Social, en caso de oposición expresa.

f) Informes de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en caso de oposición expresa.

g) Certificados escolares de los menores de 16 años que convivan en el domicilio indicando su asistencia regular a clase.

Desde la Delegación de Servicios Sociales se recabará de oficio la situación de empadronamiento de los solicitantes en todos los casos, así como los certificados de bienes de éstos en aquellos casos que se consideren.

Con carácter específico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y/o convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará reclamación judicial acerca de dicho incumplimiento. En caso de no aportarse dicha reclamación judicial, se computarán las pensiones compensatorias y/o alimenticias recogidas en sentencia y/o convenio regulador, salvo excepciones consideradas según criterio técnico.

b) En caso de que el solicitante sea progenitor no custodio, justificante de la pensión de manutención abonada en favor del hijo, a los efectos de considerarlo como gasto deducible según se recoge en el artículo 9.

c) Uno o dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.

d) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial y tratamientos especializados.

e) Fotocopia de la tarjeta acreditativa de discapacidad en los casos en los que proceda, si existe oposición expresa.

f) Fotocopia del título de familia numerosa en los casos que proceda, si existe oposición expresa.

g) Fotocopia de la sentencia de víctima de violencia de género y/o orden de alejamiento en vigor, en los casos que proceda.

h) Fotocopia del contrato de alquiler vigente y justificante que acredite fehacientemente el pago del mismo, referido a la vivienda habitual, de los 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se considerarán los gastos de alquiler cuando entre el arrendador y el arrendatario exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, afinidad u adopción y acogimiento.

i) Justificante del préstamo hipotecario de la vivienda habitual referido a los últimos seis meses; los recibos aportados deberán acreditar que realmente se trata de un préstamo hipotecario.

j) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

#### Artículo 29. Plazo de presentación de solicitudes

Se podrán facilitar solicitudes de ayudas económicas durante todo el año natural, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto.

#### Artículo 30. Instrucción del expediente

Los/as auxiliares administrativos de la Delegación de Servicios Sociales serán los responsables de registrar de entrada la solicitud de la ayuda cuando ésta se encuentre totalmente completa con toda la documentación que se haya visto conveniente incluir por parte de los/as trabajadores/as sociales que procedieron a su entrega. Sólo en aquellos casos en los que quede demostrado la imposibilidad de presentar un documento en el plazo fijado, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Los/as trabajadores/as sociales pondrán de manifiesto la necesidad o no de la concesión de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica, su modalidad, cuantía y duración en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar (Anexo VII). En el caso de las Ayudas Económicas Familiares, cuando además se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los menores, se elaborará además un Proyecto de Intervención Familiar (Anexo IV), que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En este Proyecto se hará constar los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

Una vez finalizada la instrucción, se realizará la propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda.

#### Artículo 31. Criterios objetivos de concesión.

La propuesta favorable o desfavorable de la ayuda se realizará atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- Composición familiar y apoyos sociales con los que cuenta.
- Ingresos de la unidad familiar (recursos propios, ayudas institucionales, actividades dentro de la economía sumergida).
- Suficiencia para afrontar los gastos en relación con los ingresos.
- Situación laboral o de desempleo, así como duración de las mismas.
- Necesidad de la ayuda que precisa.
- Ayudas concedidas anteriormente.
- Viabilidad familiar.

#### Artículo 32. Comisión Técnica

El órgano encargado de supervisar, en los casos que se consideren necesarios, la propuesta de resolución de las ayudas será la Comisión Técnica, que se reunirá periódicamente. Estará compuesta por el personal técnico del Servicio de Información, Valoración y Orientación de la Delegación de Servicios Sociales, con un mínimo de

cuatro miembros. Podrán asistir, a los solos efectos de estar informados el/la Jefe/a de Servicio y el/la Concejal/a-Delegado/a del Área de Servicios Sociales.

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Comisión Técnica, previo informe del profesional correspondiente.

Son funciones de la Comisión:

- Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran, pudiendo eximir del cumplimiento de algún requisito para el acceso a las prestaciones de la presente Ordenanza.
- El seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de los casos.
- La concesión o denegación de las ayudas consultadas, las condiciones de las mismas en su caso y las obligaciones que debe contraer el/la destinatario/a en cuanto a la finalidad para la que se concede.
- Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- Velar por la optimización de los recursos.
- La solicitud de nuevas pruebas o informes cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente.

#### Artículo 33. Resolución

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la Ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma. Dicha resolución podrá ser delegada en el/la Concejal/a que figure como responsable del área donde se ubique la gestión de los Servicios Sociales.

#### Artículo 34. Notificación

La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y los compromisos que se determinen en relación a la finalidad para la que se concede la misma.

#### Artículo 35. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

#### Artículo 36. Confidencialidad y seguridad

Durante todo el procedimiento se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias, sin perjuicio de la correspondiente coordinación con organismos y profesionales que sea necesaria para la resolución de la ayuda, cumpliendo en todo momento con el obligado secreto profesional.

### CAPÍTULO VI. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

#### Artículo 37. Justificación de las Ayudas

En virtud de lo establecido en el Art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley general de subvenciones "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."

Los/as beneficiarios/as de las ayudas económicas en especie, deben justificar dichas ayudas mediante las facturas originales o documentos análogos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida o documento justificativo análogo. En el caso de ayudas concedidas en base a un presupuesto previamente aportado, la cuantía a justificar será la que figura en el presupuesto inicial, aún cuando la cuantía de la ayuda concedida fuese menor.

La justificación de la ayuda se realizará ante el/la trabajador/a social de referencia o el/la auxiliar administrativo/a correspondiente, sin perjuicio de la supervisión posterior del técnico competente, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda.

#### Artículo 38. Seguimiento y Control.

Las funciones de seguimiento y control de las Ayudas corresponden a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

La Intervención Municipal, ejercerá el Control Financiero de las ayudas otorgadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo para ello recabar de la Delegación de Servicios Sociales con la periodicidad que estime oportuna, informes sobre el cumplimiento de lo establecido en las presentes ordenanzas y legislación aplicable, así como accediendo cuando lo estime a los expedientes tramitados a los efectos de efectuar las comprobaciones oportunas conforme a los procedimientos de auditoría y técnicas de muestreo.

#### Artículo 39. Causas de revocación.

Procederá la revocación de la Ayuda cuando se hubiera producido una modificación sustancial de las circunstancias que motivaron la concesión de la misma.

### CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DE LAS AYUDAS.

#### Artículo 40. Modificación, suspensión y extinción.

Las condiciones de concesión de estas prestaciones podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos o extinguirse. La suspensión, modificación y extinción de las ayudas se realizará siempre que el desarrollo del procedimiento así lo permita.

#### Artículo 41. Modificación

Las condiciones de las prestaciones económicas, en cuanto a su modalidad y

cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

#### Artículo 42. Suspensión

Las Ayudas podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y se consideren necesarios para alcanzar los objetivos previstos para los que fueron concedidas.

#### Artículo 43. Extinción.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes circunstancias:

- a) Desaparición de las circunstancias económicas y sociofamiliares que motivaron su concesión.
- b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo su reanudación.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Traslado de domicilio a otro municipio.
- e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- f) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) Fallecimiento del beneficiario; cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la unidad familiar.
- i) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c) o g) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ACTUALIZACIÓN.

Los valores económicos incluidos en la presente ordenanza, así como la tipología de las ayudas, y los anexos que acompañan a dicha ordenanza podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable al solicitante.

### ANEXO I. UMBRAL ECONÓMICO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES		
NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	INGRESOS ÚLTIMO SEMESTRE
2 miembros	<75%	< 2542,05€
3 miembros	< 90%	< 3050,46€
4 miembros	< 100%	< 3389,40€
5 miembros	<115%	< 3897,81€
6 miembros	< 130%	< 4406,22€
7 o más miembros	< 165%	< 5592,51€
B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES		
NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	INGRESOS ÚLTIMO SEMESTRE
1 miembro	< 75%	< 2542,05€
2 miembros	< 100%	< 3389,40€
3 miembros	< 125%	< 4236,75€
4 miembros	<150%	< 5084,10€
5 miembros o más	<175%	< 5931,45€

### ANEXO II. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

#### 1. Según la renta de los últimos seis meses

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
2	< 847,35€	>= 847,35€ y < 1694,70€	> 1694,70€ y < 2542,05€
3	< 1016,82€	>= 1016,82€ y < 2033,64€	> 2033,64€ y < 3050,46€
4	< 1129,80€	>= 1129,80€ y < 2259,60€	> 2259,60€ y < 3389,40€
5	< 1299,27€	>= 1299,27€ y < 2598,54€	> 2598,54€ y < 3897,81€
6	< 1468,74€	>= 1468,74€ y < 2937,48€	> 2937,48€ y < 4406,22€
7 ó más	< 1864,17€	>= 1864,17€ y < 3728,34 €	> 3728,34€ y < 5592,51€

#### 2. Según circunstancias familiares

Criterio	Puntuación
Familia numerosa	2
Familias monoparentales	
Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	
3. Otras circunstancias sociales	

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de un orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	1
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	
4. Circunstancias a valorar a criterio técnico <sup>3</sup>	
Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

3. Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.

**ANEXO III. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES**

1. Según criterio económico

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
1	<847,33€	>= 847,33€ y < 1694,66€	> 1694,66€ y < 2542,05€
2	< 1129,80€	>=1129,80€ y < 2259,60€	> 2259,60€ y < 3389,40€
3	<1412,25€	>=1412,25€ y < 2824,50€	> 2824,50€ y < 4236,75€
4	< 1694,70€	>= 1694,70€ y < 3389,40€	> 3389,40€ y < 5084,10€
5 ó más	< 1977,15€	>= 1977,15€ y < 3954,30€	> 3954,30€ y < 5931,45€

2. Ámbito socio-sanitario.

Criterio	Puntuación
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	2
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	1
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Familia monoparental	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de un orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	1
Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

4. Circunstancias a valorar a criterio técnico<sup>4</sup>

Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

4. Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.

**ANEXO IV. PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR**  
Proyecto de Intervención Familiar

FAMILIA: .....  
 Nº EXP PIFA: .....  
 Nº EXP SIVO: .....  
 FECHA DE INICIO: .....  
 FECHA FINALIZACIÓN PREVISTA:.....  
 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	F.N.	D.N.I	E.C	SITUACIÓN/OCUPACIÓN

2.- DOMICILIO: ..... TELÉFONOS: .....  
 • SITUACIÓN VIVIENDA:  
 • FUENTES DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (ESPECIFICAR):  
 3.- GENOGRAMA:  
 4.- FACTORES DE PROTECCION Y DE RIESGO (MÁS SIGNIFICATIVOS) de la situación familiar.

PROTECCION	RIESGO

5.- OBJETIVOS:

SOCIOECONÓMICOS	SANITARIOS	PSICOSOCIALES (personal:)	OTROS

Esta Delegación, sensibilizada y consciente de los problemas sociales de los sectores más desfavorecidos, promueve varias prestaciones económicas destinadas a estos colectivos.

El acceso a las prestaciones económicas viene determinado por el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto y la ejecución de las actividades descritas en el presente proyecto de intervención familiar.

**PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR**

PRIMERO. La Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a hacer efectiva a D. / Dña.....  
 ..... Ayuda Económica..... en concepto de .....

SEGUNDO. Reunidos de una parte D./Dña.....  
 con DNI número..... y de otra parte el Equipo de.....  
 Dª.....

Con el objetivo de obtener y mantener una estabilidad familiar y personal que pueda favorecer un adecuado desarrollo tanto físico como emocional de sus hijos **ACUERDAN Y ADQUIEREN EL SIGUIENTE COMPROMISO:**

A) Por parte de D. Dª.....  
 1. A nivel general:

- Destinar las Ayudas para el fin para el cual se conceden.
- Facilitar el acceso al domicilio por parte de los técnicos como parte del seguimiento de la situación socio familiar.
- Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- Comunicar por escrito o en persona cualquier cambio en las circunstancias económicas y sociofamiliares que supusieron la concesión de la ayuda.
- Aportar la documentación justificativa del cumplimiento de la ayuda.
- Solicitar aquellas otras prestaciones procedentes de convocatorias de otras Entidades Públicas, siempre que éstas resulten más beneficiosas para el interesado.
- Mostrarse respetuoso en todo momento con el personal de Servicios Sociales, entendiéndose por falta de respeto los gritos, amenazas, insultos, acudir en estado de embriaguez o bajo el consumo de alguna sustancia tóxica, etc.
- Permitir la coordinación con los profesionales de las diferentes entidades implicadas en el caso.

2. A nivel socioeconómico:

3. A nivel sanitario:

4. A nivel personal:

5. Otros:

B) Por parte de los profesionales del programa:

1. Informar y asesorar a la unidad familiar, sobre los recursos existentes en materia de Servicios Sociales de los que pueden ser beneficiarios, así como de otras cuestiones planteadas por la familia.

2. Realizar un seguimiento y evaluación del compromiso establecido a través de visitas y entrevistas entre los miembros de la unidad familiar y el equipo.....

La anulación del compromiso por incumplimiento o ruptura, por parte de algún miembro de la familia, supone automáticamente la suspensión de la concesión de ayudas económicas por parte de esta Delegación.

El compromiso que firman las partes tendrá una duración de..... meses, por lo que en el mes de ..... se realizará una evaluación del cumplimiento de lo acordado. En función de la valoración que resulte, se planificará la siguiente intervención.

En prueba de conformidad, leído y entendido el texto que configura este documento firman el presente en

Chiclana de la Frontera de ..... de 202\_  
 La Unidad Familiar El Equipo  
 Fdo: ..... Fdo: .....

## ANEXO V. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

## A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MENORES	IPREM	CUANTÍA
Familias con un/a menor	60,00%	Hasta 339€ mensuales
Familias con dos menores	67,00%	Hasta 378€ mensuales
Familias con tres menores	72,00%	Hasta 406€ mensuales
Familias con cuatro menores	77,00%	Hasta 435€ mensuales
Familias con cinco o más menores	94,00%	Hasta 531€ mensuales

## B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	CUANTÍA
Un miembro	36,00%	Hasta 203€ mensuales
Dos miembros	40,00%	Hasta 226€ mensuales
Tres miembros	43,00%	Hasta 243€ mensuales
Cuatro miembros	47,00%	Hasta 265€ mensuales
Cinco miembros ó más	51,00%	Hasta 288€ mensuales

## C) AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

La cuantía máxima de estas ayudas dependerá del objeto para el que se concedan y siempre según el criterio técnico, no pudiendo superar el 100% de la cuantía máxima establecida en la presente Ordenanza según sea AEF o AEM y según el número de miembros que compongan la unidad familiar.

## D) AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter extraordinario de estas ayudas, las cuales sólo pueden concederse en caso de catástrofe, epidemia o crisis sociosanitaria, se establecen las siguientes cuantías.

## D.1) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MENORES	IPREM	CUANTÍA
Familias con un/a menor	66%	Hasta 372€ mensuales
Familias con dos menores	75%	Hasta 423€ mensuales
Familias con tres menores	82%	Hasta 463€ mensuales
Familias con cuatro menores	89%	Hasta 502€ mensuales
Familias con cinco o más menores	112%	Hasta 632€ mensuales

## D.2) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	CUANTÍA
Un miembro	40%	Hasta 226€ mensuales
Dos miembros	45%	Hasta 254€ mensuales
Tres miembros	50%	Hasta 282€ mensuales
Cuatro miembros	55%	Hasta 310€ mensuales
Cinco miembros ó más	60%	Hasta 339€ mensuales

## ANEXO VI. SOLICITUD DE PRESTACIÓN MUNICIPAL

Nº DE MIEMBROS ADULTOS \_\_\_\_\_

U.T.S. \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA \_\_\_\_\_

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre	Documento identificación del solicitante
Fecha Nacimiento	Nacionalidad
Estado Civil	Dirección
Teléfono móvil	Teléfono fijo

## ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

## TIPO DE PRESTACIÓN:

AYUDA ECONOMICA FAMILIAR \_\_\_\_\_

AYUDA ECONOMICA MUNICIPAL \_\_\_\_\_

AYUDA ECONOMICA DE EMERGENCIA \_\_\_\_\_

AYUDA ECONOMICA EXTRAORDINARIA \_\_\_\_\_

OTROS \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

Fdo.:

## OPOSICIÓN EXPRESA

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se realizan cesiones de datos.

Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.			
Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)	Teléfono	956 49 00 02
Dirección	Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: Los datos identificativos, de contacto y documentación facilitados por el interesado a través de la solicitud de prestación de servicio.

Finalidad del tratamiento: Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Decisiones automatizadas: No se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos? Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar su solicitud.

Destinatarios: No se realizarán cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: Tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

## DOCUMENTACION GENERAL

- Modelo certificado bancario a nombre del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Situación Civil:
- Documentación acreditativa de separación o divorcio. En caso de impago de pensión de manutención, justificante de haber realizado reclamación al respecto o haber iniciado los trámites para ello.
- En caso de que el solicitante sea el progenitor no custodio, justificante del abono de la pensión de alimentos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Certificado de escolaridad y de asistencia regular a clase de los menores de 16 años, expedido por la Dirección del Centro Educativo.
- Fotocopia del título de familia numerosa, en el caso de oposición expresa.

Datos de vivienda:

Fotocopia del contrato de alquiler en vigor y de los recibos abonados por este concepto de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.

Justificante de préstamo hipotecario de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.

Documento acreditativo de encontrarse en una situación de pérdida de vivienda habitual por desahucio, dación en pago u otros motivos.

Otros:

Documento de aviso de corte de agua ó última factura abonada.

Documento de aviso de corte de luz ó última factura abonada.

Presupuesto gasto de farmacia y prescripción médica de la necesidad de tratamiento farmacológico.

Uno o dos presupuestos diferentes del concepto para el que se solicita la ayuda en los casos que proceda.

Otra documentación: \_\_\_\_\_

Artículo 5. Requisitos (Ordenanza Municipal Reguladora De Las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

para la atención de las necesidades sociales.).

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas físicas o unidades familiares que, estando empadronado en la localidad, aunque no cumpla el requisito del año, concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género debidamente acreditada.
- Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en Comisión.

Por regla general se exigirá a los solicitantes para el acceso a las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza que la dirección de residencia coincida con la de empadronamiento, salvo causa de fuerza mayor.

b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Encontrarse, tanto el solicitante como los miembros de su unidad familiar mayores de 18 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.

f) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.

g) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente Proyecto de Intervención Social.

h) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.

i) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.

j) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.

k) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

l) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos en el Anexo I.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias (Ordenanza Municipal Reguladora De Las Prestaciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.)

Las unidades de convivencia beneficiarias de las prestaciones económicas de la Delegación de Servicios Sociales adquirirán los siguientes compromisos:

a) Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.

b) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico como requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda económica.

c) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.

d) Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda.

e) Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica según lo dispuesto en la presente Ordenanza, en aquellos casos que así se haya acordado con el/la profesional de referencia, a fin de constatar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

f) Solicitar todas aquellas otras prestaciones a las que se tenga derecho, procedentes de otros organismos y entidades públicas.

g) Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los/as profesionales de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con documento de identificación del solicitante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO JURAMENTO, que los ingresos que percibe son:

MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_  
 MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_  
 MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_  
 MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_  
 MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_  
 MES \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ euros, en concepto de \_\_\_\_\_

Chiclana de la Fra., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Fdo.: \_\_\_\_\_

**OPOSICIÓN EXPRESA**

La persona solicitante NO autoriza a que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación Servicios Sociales)
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Destinatarios	No se realizan cesiones de datos.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso de la primera página.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**

- Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia, en caso de oposición expresa.
- Justificante de matricula de los estudios que se esté cursando.
- Justificante de ingresos económicos referidos a los seis meses anteriores a la solicitud.
- Informe de Vida Laboral, en caso de oposición expresa.
- Fotocopia de las 6 últimas nóminas, en caso de haber trabajado en dicho periodo.
- Certificado de pensiones del INSS, en caso de oposición expresa.
- Certificado de prestaciones del SEPE, en caso de oposición expresa.

**Situación Sanitaria:**

- Fotocopia de informes médicos que acrediten la situación sanitaria referida.
- Fotocopia de la tarjeta de grado de discapacidad o resolución de grado de dependencia, en caso de oposición expresa.
- Prescripción facultativa de la ayuda solicitada.

**Otras circunstancias:**

- Documento que acredite la reclusión en centro penitenciario.
- Documento que acredite ingreso en centro de rehabilitación/reinserción.
- Documento que acredite utilización de los recursos de empleo.
- Otros: \_\_\_\_\_

**ANEXO VII. BAREMACIÓN DE PRESTACIÓN MUNICIPAL**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

Trabajador/a social: \_\_\_\_\_

UTS: \_\_\_\_\_

Visita domiciliaria:  NO  SÍ FECHA: \_\_\_\_\_

COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR	NUMERO DE ADULTOS:	
	NUMERO DE MENORES:	
TIPO DE AYUDA	AEF	
	AEM	
	AEES	
	AEE	

**1. Según la renta de los últimos seis meses (AEF/AEM)**

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4

**2. Según circunstancias familiares (AEF)**

Criterio	2 puntos
Familia numerosa	
• Familia monoparental	
• Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
• Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
• Familias con menores de reciente desinstitutionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	

**3. Ámbito socio-sanitario (AEM)**

Criterio	2 puntos
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Criterio	1 punto
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

**4. A. Otras circunstancias sociales (AEF)**

Criterio	2 puntos
La solicitante es víctima de violencia de género	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	

Criterio	1 punto
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

## 4. B. Otras circunstancias sociales (AEM)

Criterio	2 puntos
La solicitante es víctima de violencia de género	
Familia monoparental	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Criterio	1 punto
Solicitantes unipersonales mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	

## 5. Circunstancias a valorar a criterio técnico5

Criterio	Puntuación
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	

TOTAL PUNTOS	
--------------	--

 RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Reunida la Comisión Técnica en fecha \_\_\_\_\_ se propone la concesión de la Prestación Económica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ordenanza.

<input type="checkbox"/> PROPUESTA RESOLUCIÓN FAVORABLE:	FECHA:
PORCENTAJE <input type="checkbox"/> 50% s / <input type="checkbox"/> 75% s / <input type="checkbox"/> 100% s / <input type="checkbox"/> OTROS s /	

## 5. Se sumarán o restarán tantos puntos como circunstancias se consideren a nivel técnico.

CONVOCATORIA	CONCEPTO E IMPORTE
Marginal.....(AEF DINERARIA 04)	
Marginal ..... (AEF ESPECIE 04)	
Marginal.....(AEMDINERARIA 03)	
Marginal..... (AEM ESPECIE 03)	

 PROPUESTA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE FECHA: MOTIVO:

## FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA:

Artículo \_\_\_\_\_ de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales.

En Chiclana de la Frontera al día de la firma. Fdo. EL/LATRAabajador/A SOCIAL"

En Chiclana de la Fra., a 27/05/21. EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Francisco José Salado Moreno.

Nº 43.073

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Dña. MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 3 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, prorrogado del 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Total Créditos Extraordinarios capítulo 2	117.200,00
Total Créditos Extraordinarios	117.200,00
TOTAL EMPLEOS	117.200,00
RECURSOS	
Total bajas Capítulo 5	117.200,00
TOTAL RECURSOS	117.200,00

25/05/21. LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA. Firmado. Nº 43.080

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, al punto 17º, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Incluir como vocal del Consejo Local de Medio Ambiente y Movilidad a Dª. Paula Marchena Domínguez como representante de la “Plataforma el Árbol.

La modificación de la composición de la mesa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

27/05/2021. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO. Fdo.: Juan Jesús Castillo Costilla. Nº 43.248

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana para 2021.

SEGUNDO: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección bornos.es.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Bornos, a 28 de mayo de 2021. EL ALCALDE. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. Nº 43.287

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO RECTIFICACION DECRETO N.º 2038, DE 07/12/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2020

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 936, de fecha 27/05/2021, se ha rectificado Decreto n.º 2038, de 07/12/2020, que se transcribe literalmente:

“Por Decreto de Alcaldía n.º 2038, de 7 de diciembre de 2020, se acordó Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Los Barrios.

Considerando el Informe emitido por el Departamento de Personal, de fecha 06/08/2020, obrante en el expediente, y habida cuenta de que se ha advertido un error de hecho en el punto primero de la parte resolutive de la mentada Resolución, respecto de la plaza vacante de funcionario de carrera, promoción interna, correspondiente a Oficial de Policía Local, donde decía: “Grupo C2”; debe decir: “Grupo C1”.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece; “...2.- Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Rectificar el error de hecho detectado en el punto primero de la parte resolutive del Decreto de Alcaldía n.º 2038, de 7 de diciembre de 2020, que aprueba la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2020, respecto de la plaza de Oficial de Policía Local, en los términos siguientes:

- Donde dice: “Grupo C2”.

- Debe decir: “Grupo C1”.

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica www.losbarrios.es, para general conocimiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Barrios, a 28/5/21. El Alcalde. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Nº 43.390

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

## ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 930/2021, de 26 de mayo, cuyo tenor es el siguiente:

“Hugo Palomares Beltrán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bornos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Orgánico Municipal de Bornos

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar Segunda Teniente de Alcalde a la concejala Doña Isabel María Sánchez Sánchez.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar personalmente a la designada, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 28 de mayo de 2021. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán.

Firmado.

Nº 43.535

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 929/2021, de 26 de mayo, cuyo tenor es el siguiente:

“Hugo Palomares Beltrán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bornos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Orgánico Municipal de Bornos

#### RESUELVO

PRIMERO. Modificar el decreto de fecha 27 de junio de 2019, número 943/2019, integrando y quedando conformada la Junta de Gobierno Local por las siguientes concejalas:

D<sup>a</sup>. María José Lugo Baena

D<sup>a</sup>. Isabel María Sánchez Sánchez

D<sup>a</sup>. Noemí Palomares Gordillo

D<sup>a</sup>. Ana Camas Núñez

SEGUNDO. Esta resolución se notificará a las interesadas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 28 de mayo de 2021. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán.

Firmado.

Nº 43.536

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Chiclana de la Frontera, de 16 de marzo de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Protección de la Salubridad Pública para el año 2021.

BDNS (Identif.): 566908.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566908>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162, de 26 de agosto de 2019, se publica el extracto de la convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para el año 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### 1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente es establecer la Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad, en Chiclana de la Frontera.

#### 2. Beneficiarios.

Entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad, cuyos destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos del municipio de Chiclana de la Frontera.

#### 3. Convocatoria.

La presente convocatoria puede ser consultada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Delegación de Salud, en la dirección <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147091315b2007e51b303093af> documento autenticado mediante el Código Seguro de Verificación y en la en la página web municipal ([www.chiclana.es](http://www.chiclana.es)) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### 4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 22.000,00 € (veintidós mil euros).

#### 5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### 6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria (Anexo I). La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los 30 DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chiclana de la Frontera, 28 de mayo de 2021. Josefa Vela Panes Teniente-Alcalde Delegada de Salud.

Nº 43.778

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el 4 de mayo de 2021, sobre la aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en Materia de Educación para el Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 566915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566915>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la subvención, aquellas organizaciones y entidades solicitantes, que reúnan además de los requisitos generales contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los establecidos en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la de regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas entidades que tengan por objetivo la sensibilización de la población residente en el municipio de Chiclana de la Frontera mediante la difusión, la educación sobre el conocimiento de la realidad de los países en vía de desarrollo, la generación de la reflexión crítica, la cultura de paz, la interculturalidad, la actitud solidaria y la participación activa y comprometida de la ciudadanía sobre la situación de pobreza en la que viven grandes sectores de población en el mundo, así como sus causas.

Tercero. Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga a través de la Delegación de Cooperación Internacional, para la realización de proyectos de educación para el desarrollo. A fin de garantizar la suficiente difusión, la convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, y la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a estos efectos la cantidad de siete mil ochocientos euros (7.800 €), con cargo al Presupuesto Municipal de 2021.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigidas deberán presentarse, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de un proyecto y presupuesto, cumplimentando los anexos que se incluyen en la convocatoria.

Las organizaciones o entidades podrán presentar como máximo dos solicitudes a la presente convocatoria.

Chiclana de la Frontera, 04 de mayo de 2021. Cándida Verdier Mayoral, Teniente de Alcalde Delegada de Cooperación Internacional.

Nº 43.780

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

#### MATRICULA DEL IAE DEL EJERCICIO 2021

Aprobado, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2021, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2021, se acuerda su exposición al público (cuotas municipales, provinciales y nacionales) para su examen en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad de las instrucciones de la Delegación de Personal de 26 de junio de 2020, reguladoras de la organización municipal tras el Estado de Alarma, se priorizará para la consulta la atención telefónica, mediante el teléfono 956241013, y telemática a través del correo [gestion.tributaria@cadiz.es](mailto:gestion.tributaria@cadiz.es), sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la consulta presencial mediante cita previa a través de los medios indicados.

Contra los datos contenidos en la matrícula cabe interponer los siguientes recursos:

– Contra la matrícula que afecte a las cuotas del Estado o de la Provincia, recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

– Contra la matrícula que afecte a las cuotas municipales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

A treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. EL ALCALDE. Firmado: José María González Santos. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Firmado: Guillermo Villanega Chaza.

Nº 44.277

### AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

#### APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZA DE ARQUITECTO/A TECNICO/A

Para hacer constar que por la Alcaldía se ha dictado Decreto nº: 194 de fecha 01.06.2021 en el que, de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante de funcionario de carrera ARQUITECTO/A TÉCNICO/A a través del procedimiento de selección oposición libre (BOP 15/03/2021, BOJA 06/04/2021, BOE 12/04/2021), ha resuelto declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se inserta a continuación, la cual se encuentra igualmente expuesta en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Grazalema www.grazalema.es.

RELACIÓN DE ADMITIDOS (por orden de Registro de Entrada):

Apellidos y Nombre	DNI
Sánchez Baena, Iván	**.*02.83*.*
Jiménez Benítez, Miguel Ángel	**.*46.34*.*
Leal Rodríguez, Victor José	**.*62.99*.*
Cuevas García, José Luis	**.*68.24*.*
Segura Lozano, Antonio	**.*13.36*.*
Pérez García-Movellan, Manuel	**.*10.59*.*
Navarro Otermin, Soledad	**.*45.03*.*
Vilchez Maqueda, Eva	**.*37.12*.*
Martínez Colón, Andrés	**.*41.93*.*
Hidalgo Morales, Nuria	**.*32.90*.*
Alcoba González, Francisco	**.*09.73*.*
Trujillo Caballero, Manuel	**.*19.47*.*
Muñoz Bernal, M.ª Concepción	**.*05.61*.*
Olivares Calvo, Juan Luis	**.*81.36*.*
Martínez García, Alberto	**.*27.31*.*
Macías Moreno, María del Rocío	**.*44.20*.*
Rivas Rivas, Celia	**.*13.98*.*
López Gutiérrez, Pedro	**.*42.90*.*
Pérez Medel, César	**.*58.29*.*
Sánchez Rodríguez, Diego	**.*02.63*.*
De la Pascua Montes, Lorena	**.*78.96*.*
Moreno Ruiz, Daniel	**.*44.74*.*
Moreno Sánchez, M.ª José	**.*51.29*.*
Fernández Laureano, José Enrique	**.*86.67*.*
Gómez Mora, M.ª del Rocío	**.*27.73*.*
Payer Ortiz, Ana Belén	**.*13.07*.*
Carrasco Naranjo, Javier	**.*34.90*.*
Morenas Castro, José María	**.*68.27*.*
Castro García, José Ramón	**.*53.80*.*
Jarillo Solar, Francisco José	**.*91.35*.*
Vara Villatoro, Manuel	**.*57.02*.*
Álvarez Fernández, Fernando	**.*42.12*.*
Benítez Astete, Claudia Mª	**.*36.84*.*
Bohórquez Pérez, Rocío	**.*79.16*.*
González Macías, José Luis	**.*82.31*.*
Muñoz Pozo, José Ángel	**.*08.44*.*
Serrano Montoya, Beatriz	**.*50.76*.*
Espinosa Macías, Nazaret	**.*68.20*.*
Vera Redón, Juan Antonio	**.*48.97*.*
Ramírez Valero, Ramón Vicente	**.*41.67*.*

RELACIÓN DE EXCLUIDOS: Ningún aspirante excluido.

Se advierte a los aspirantes que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia, pueden formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes al objeto de subsanar, en su caso, los posibles defectos existentes. Igualmente quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Grazalema a 1 de Junio de 2021. EL ALCALDE, Fdo. Carlos Javier García Ramírez. Nº 44.976

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 72/2021 a instancia de la parte ejecutante MARINA BUSCAROLI MARTINEZ contra MOHAMED LARBI HMIMDI sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 18/05/21 del tenor literal siguiente:

“DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia, Sr: JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO: a) Declarar al los ejecutado MOHAMED LARBI HMIMDI en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2357,9 euros de principal mas la de 707 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución a Fogasa y a las partes. MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. “

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO MOHAMED LARBI HMIMDI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 43.175

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/19 a instancia de D./Dª. MERCEDES DIAZ NEUPAVER contra LESSORS GESTION DE ALQUILERES SL, se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 19/05/2021. Dicha Sentencia es firme.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado LESSORS GESTION DE ALQUILERES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 20/05/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 43.183

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 818/20 a instancia de D/D<sup>a</sup>. PEDRO ANTONIO ATIENZA ROLDAN contra CADELSA, S.A. se han dictado resolución de fecha 28/4/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11:30 Y 11:45 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados CADELSA, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 25/05/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 43.185

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/D<sup>a</sup> JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MIGUEL ANGEL COPADO ROMERO contra INSS, LA PARRA VIEJA SL, TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL y FOGASA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente: SENTENCIA Nº 316/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 30 de diciembre de 2020, vistos por mí, D<sup>a</sup>. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 356/19 sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos a instancia de DON MIGUEL ANGEL COPADO ROMERO, asistido del Graduado Social Don Antonio Ortega Jaén contra el INSS y TGSS, asistidos de la Letrada D.<sup>a</sup> María Jesús Morell Sastre, contra la empresa LA PARRA VIEJA 2008 SL, que no comparece pese a estar citada en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

QUE ESTIMO la demanda interpuesta por DON MIGUEL ANGEL COPADO ROMERO frente a INSS, TGSS, y la empresa LA PARRA VIEJA 2008, CONDENO a la Entidad Gestora, y su responsabilidad directa, a que abone al actor la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (974,68 €), sin perjuicio de su derecho de repetición contra la empresa demandada, y CONDENANDO a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (375,87 €).

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación, al ser la cuantía inferior a 3.000 € de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LA PARRA VIEJA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 43.188

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1154/2020 Negociado: MA. N.I.G.: 1102044420200003263. De: D/D<sup>a</sup>. RUBEN LIGERO CASTRO. Contra: D/

D<sup>a</sup>. DAILY FRESH SEAFOOD, S.L. y FOGASA.

D/D<sup>a</sup>. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1154/2020 se ha acordado citar a DAILY FRESH SEAFOOD, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 11.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DAILY FRESH SEAFOOD, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 43.191

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
SEVILLA  
EDICTO**

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1253/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MARIA DE LA CONCEPCION MARTINEZ BAZAN contra SANIX SERVICIOS SANITARIOS SLU y FOGASA, en la que con fecha 2/03/2021 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1. ESTIMO la demanda presentada por D.<sup>a</sup> María de la Concepción Martínez Bazán frente a la empresa Sanix Servicios Sanitarios, SL en reclamación de cantidad.

2. CONDENO a la empresa Sanix Servicios Sanitarios, SL a que pague a D. María de la Concepción Martínez Bazán la cantidad de 1.880,66 euros brutos (1.441,66 euros netos).

3. CONDENO, además, a la empresa Sanix Servicios Sanitarios, SL a que pague a D. María de la Concepción Martínez Bazán el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales y el interés legal del dinero respecto de los conceptos no salariales, en ambos casos desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. CONDENO, también, a la empresa Sanix Servicios Sanitarios, SL al abono de las costas derivadas del presente procedimiento y entre las que cabe incluir los honorarios profesionales del letrado de la parte actora en cuantía de trescientos euros (300,00 €)."

Y para que sirva de notificación en forma a SANIX SERVICIOS SANITARIOS SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

24/05/2021. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Diana Bru Medina.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 43.198

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros